

## V.- ANUNCIOS

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara)

Anuncio de 16/01/2021, del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), sobre aprobación de la Modificación Puntual número 4 del Plan de Actuación Urbanizadora número 261/2015. [2021/833]

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día 1 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar la Modificación Puntual nº 4 del Programa de Actuación Urbanizadora nº 261/2015, respecto del Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento que integra su Alternativa Técnica.

Segundo: Condicionar la efectividad de la modificación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo, aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio Urbanismo en sesión de 27/07/2020, sobre la Modificación Puntual del PAU n.º 261/2015 del SP-100 "Ciudad de Transporte" respecto del Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento.

Tercero: Inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora

Sexto: Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, bien recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOCM, de acuerdo con los artículos116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOCM, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Marchamalo, 16 de enero de 2021

El Alcalde RAFAEL ESTEBAN SANTAMARÍA